



RESOLUCION JEFATURAL N° 153 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 OCT. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 852-2014-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 322-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 012-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de octubre de 2014, fue aprobada la séptima versión y sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en la cual se incluye el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR, signado con el número 41;

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 019-2014), del 13 de octubre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial *ad hoc* que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial *ad hoc* o Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones de menor cuantía, en este



caso una adjudicación de menor cuantía para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR;

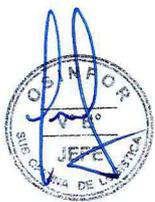
Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;



Que, a través del Memorandum N° 322-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 13 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;



Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con Certificación Presupuestal, para el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de



Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 780-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 19 de setiembre de 2014, con el cual remite la Certificación Presupuestario N° 000000736, de fecha 19 de setiembre de 2014, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto, acreditando la existencia de recursos suficientes para convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", signado con el número 41 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

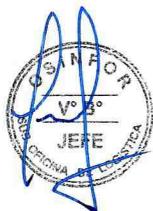
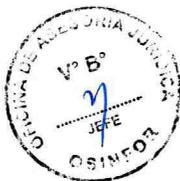
MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
ANGIE GUADALUPE SÁNCHEZ PAZ	Segundo Miembro Titular
TATIANA PAULINI PEREYRA	Tercer Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
ROLANDO SILVIO LÓPEZ VILLALOBOS	Segundo Miembro Suplente
SILVANA FANO CASACHAGUA	Tercer Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.



Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 852 -2014-OSINFOR/05.2

A: ABOG. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA
Jefe (e) de Asesoría Jurídica del OSINFOR

Asunto: Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR.

Referencia: Memorándum N° 322-2014-OSINFOR/05.2.3

Fecha: Magdalena del Mar, 13 de octubre de 2014.

Por medio del presente me dirijo a usted, para alcanzarle el Memorándum de la referencia, emitido por la Suboficina de Logística, para la Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR.

En ese sentido, solicito a su despacho la revisión del expediente y del proyecto de Resolución Jefatural.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Perú

CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR



Adjunto original del documento de la referencia.

EAC/ept

Fhaysuli Guadalupe Zapata Moscoso

De: Miguel Tarazona Tafur
Enviado el: miércoles, 15 de octubre de 2014 12:18 p.m.
Para: Fhaysuli Guadalupe Zapata Moscoso
Asunto: RE: Resolución Jef Designación Comité Adhoc (7)

En realidad no hay problema ya que el sistema SEACE lo permite y pensabamos que iba a salir primero la AMC N° 13 pero no fue así, pero ello no es observable. (✓)

De: Fhaysuli Guadalupe Zapata Moscoso
Enviado el: miércoles, 15 de octubre de 2014 11:52 a.m.
Para: Miguel Tarazona Tafur
Asunto: RV: Resolución Jef Designación Comité Adhoc (7)

Estimado Miguel,

Con relación a la numeración de la AMC 013 me consultan si no habría inconvenientes posteriores, por cuanto ya salió la AMC 014 previamente.

Me confirmas por favor para derivar el documento.

Cordiales Saludos,
Fhaysuli

De: Fhaysuli Guadalupe Zapata Moscoso
Enviado el: miércoles, 15 de octubre de 2014 11:14 a.m.
Para: Miguel Tarazona Tafur
Asunto: Resolución Jef Designación Comité Adhoc (7)

Buen día Miguel,

Te adjunto el proyecto con algunas precisiones y comentarios, para tu consideración.

Cordiales Saludos,
Fhaysuli



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 322 - 2014-OSINFOR/05.2.3



A : C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Conformación del Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR.

Referencia : a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.

Fecha : Magdalena del Mar, 13 OCT 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR para atender el requerimiento remitido por la Sub Oficina de Ejecución Coactiva con Memorándum N° 342-2014-OSINFOR/05.2.4, mediante el cual se solicita la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014 signado con el número 41; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24º.- Del Comité Especial

(...)

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial *ad hoc* o permanente, cuando lo considere conveniente.*

El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 27°.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.(...)

Artículo 31°.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

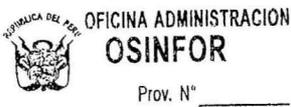
Atentamente,



[Handwritten signature]
Luis Alberto Llosa San Miguel
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación (47 folios)

EPG/matt



Prov. N° _____

A: OAJ

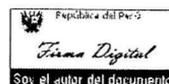
- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 13/10/14

PARA: tramite su revision y aprobación

V°B°: *[Handwritten signature]*
Av/ Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe



Firmado digitalmente por LLOSA SAN MIGUEL Luis Alberto (FAU2052224783)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2014 14:19:02 -0500



RESOLUCION JEFATURAL N° 153 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 OCT. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 852-2014-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 322-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 012-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de octubre de 2014, fue aprobada la séptima versión y sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en la cual se incluye el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR, signado con el número 41;

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 019-2014), del 13 de octubre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial ad hoc que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial ad hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones de menor cuantía, en este



Handwritten signature and date 15/10/14

caso una adjudicación de menor cuantía para la contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

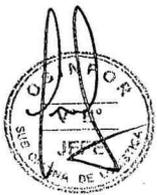
Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorandum N° 322-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 13 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con Certificación Presupuestal, para el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de





Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 780-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 19 de setiembre de 2014, con el cual remite la Certificación Presupuestario N° 0000000736, de fecha 19 de setiembre de 2014, aprobada por la Sub Oficina de Presupuesto, acreditando la existencia de recursos suficientes para convocar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio para el desarrollo e implementación de módulos adicionales al sistema de control de información de resoluciones de ejecución coactiva del OSINFOR", signado con el número 41 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
ANGIE GUADALUPE SÁNCHEZ PAZ	Segundo Miembro Titular
TATIANA PAULINI PEREYRA	Tercer Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
ROLANDO SILVIO LÓPEZ VILLALOBOS	Segundo Miembro Suplente
SILVANA FANO CASACHAGUA	Tercer Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.



Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



C.P.C. ERNESTO ATOCHE-CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 153-2014-OSINFOR/05.2

16/10/2014

DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRA A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCION Y EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N 013-2014-OSINFOR, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE MODULOS ADICIONALES AL SISTEMA DE CONTROL DE INFORMACION DE RESOLUCIONES DE EJECUCION COACTIVA DEL OSINFOR", SIGNADO CON EL NUMERO 41 EN EL PLAN ANUL DE CONTRATACIONES (PAC) 2014

02 FOLIOS

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

